



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0001

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
BAASU SOLUCIONES GASTRONÓMICAS CIA LTDA
QUE OTORGAN

SRA. CAROLINA VELA MOSCOSO

SRA. MARÍA SOLEDAD VELA MOSCOSO

SR. ROBERTO ANTONIO VELA VALDIVIESO Y

SR. FELIPE ROBERTO VELA MOSCOSO

CUANTIA: USD \$ 30,000.00

(DI:3ra: 4p)

COPIAS)

c.a.p

const_baasu

Escritura No: 1335.2

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día QUINCE (15) DE ABRIL del dos mil once, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragesimo del Cantón Quito; comparecen; la señora ¹ Carolina Vela Moscoso, por sus propios y personales derechos, la señora ² María Soledad Vela Moscoso, por sus propios y personales derechos, el señor ³ Roberto Antonio Vela Valdivieso, por sus propios y personales derechos y además en calidad de Apoderado general del señor ⁴ Felipe Roberto Vela Moscoso, conforme consta del poder general que se adjunta a la presente. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltera la primera y casados los demás, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual



conste el contrato de constitución de una Compañía Limitada al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: ~~COMPARECIENTES.~~

Comparecen a la celebración del presente instrumento los siguientes: ¹ Carolina Vela Moscoso, ² María Soledad Vela Moscoso, ³ Roberto Antonio Vela Valdivieso, ⁴ Felipe Roberto Vela Moscoso, representado por el señor Roberto Antonio Vela Valdivieso, conforme poder general que se adjunta a la presente. Todos ellos mayores de edad, de estado civil soltera la primera y casados los demás, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Quito. Los comparecientes son capaces de obligarse y contraer obligaciones y lo hacen por sus propios y personales derechos.

SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen, la compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del código Civil. TERCERA: ~~ESTATUTOS~~ DE LA

COMPañÍA.- CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO PRIMERO.- La Compañía se ~~denominará~~ BAASU SOLUCIONES GASTRONÓMICAS CIA LTDA. y podrá realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación. ARTICULO

SEGUNDO: ~~OBJETO SOCIAL~~. El objeto de la compañía consiste en: A) La compra - venta, importación, exportación, fabricación, comercialización y distribución de equipos de cocina y accesorios para cafeterías, restaurantes, hoteles, hospitales, supermercados, empresas de preparación y distribución de alimentos. B) La compra - venta, importación, exportación, fabricación, comercialización y distribución de vajillas, cristalería, cubiertos, manteles y demás accesorios, implementos y adornos utilizados en la línea institucional alimenticia, hotelera y de uso doméstico. C)



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0002

Adicionalmente, la compañía se dedicará a la compraventa, importación, exportación, fabricación, comercialización y distribución de productos, equipos e implementos de lavado, limpieza y manejo sanitario, productos químicos, productos plásticos y químicos para limpieza, lavado y desinfección. D) La compañía podrá realizar los siguientes actos, los que en ningún caso se entenderá como limitativos al objeto social, sino solo enunciativos. Podrá asociarse con otras empresas e instituciones, con el fin de cumplir su objeto social, la compra, venta, enajenación, arriendo, administración y representación de bienes propios o de terceros, ya sean personas naturales o jurídicas, incluyéndose toda clase de bienes muebles e inmuebles relacionados con su objeto social, promover, invertir, constituir empresas de la misma índole o de negocios directamente relacionados con su objeto social. Prestar servicios de compra - venta de alimentos preparados, ya sea mediante restaurantes, banquetes, catering, delicatesen, servicio a domicilio ~~y otros alternativos en el área de comidas en general~~, para lo cual la compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos. Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales, industriales o de servicio, de asesoría, no prohibidos por las leyes; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías, fusionarse con otras compañías o transformarse en una compañía distinta, conforme lo disponga la ley; actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas o a través de su representante legal; abrir toda clase de cuentas. La compañía podrá participar en toda clase de licitaciones, concursos, contratos con el sector público o privado". En definitiva podrá intervenir en cualquier tipo de acto de comercio permitido por la Ley, con el



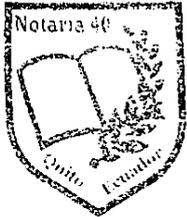
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

propósito de cumplir con sus objetivos y poder desarrollar plenamente sus actividades. La compañía podrá representar a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras en los negocios que estos realicen dentro del Ecuador. La Compañía no realizará actividades propias de las Instituciones Financieras ni de Mercado de Valores. **ARTICULO TERCERO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país cuando así lo acordare la Junta General de socios. La duración de la Compañía será de 50 años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** **ARTICULO CUARTO: ~~CAPITAL SOCIAL~~** El capital social de la compañía será de USD \$ 30.000,00 (treinta mil dólares de los Estados Unidos de América), dividido en 3.000 participaciones sociales de diez dólares cada una. El capital social pagado de la Compañía es de USD \$ 30.000,00 (treinta mil dólares de los Estados Unidos de América) mismo que se integra en numerario de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital. **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL*******

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIPACIONES	%	Nacionalidad
Carolina Vela Moscoso	9.000,00	900	30	Ecuatoriana
María Soledad Vela Moscoso	9.000,00	900	30	Ecuatoriana
Felipe Vela Moscoso	5.100,00	510	17	Ecuatoriana
Roberto Vela Valdivieso	6.900,00	690	23	Ecuatoriana
TOTAL	30.000,00	3.000	100	Ecuatoriana

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0003



El capital pagado de la compañía, es decir \$30.000,00 dólares de los Estados Unidos de América, ha sido depositado en la Cuenta de Integración de Capital abierta a nombre de la Compañía en el Produbanco cuyo certificado se acompaña a la presente. La Compañía entregará a cada uno de los socios el certificado de aportación en el que constará el carácter de no negociable y el número de participaciones que le corresponde por su aportación. **ARTICULO QUINTO: ~~DE LAS PARTICIPACIONES.~~** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del capital social y se estará a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Compañías. **ARTICULO SEXTO.-** Para proceder al aumento o disminución de capital, venta de activos, la prórroga del contrato social, reducción de la duración de la compañía, la transformación, fusión, escisión, cambio de nombre, cambio de domicilio, convalidación, disolución anticipada, exclusión a alguno de sus miembros, así como todos los convenios y resoluciones, será necesario la aprobación de la Junta General de Socios. ~~Las resoluciones~~ de la Junta General de Socios necesariamente serán tomadas por la mayoría del 75% del capital social. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Se observará lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Compañías. **ARTICULO SEPTIMO: ~~DEL FONDO DE RESERVA.~~** La Compañía de acuerdo con la ley, formará un fondo de reserva, en un monto por lo menos o igual al veinte por ciento (20%) del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas realizadas de cada ejercicio económico un cinco por ciento para este objeto. **ARTICULO OCTAVO.-** En cuanto a los derechos,



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo dispuesto en el párrafo Cuarto de la sección Quinta de la Ley de Compañías.

CAPITULO TERCERO.- ARTICULO NOVENO: DE LA

~~ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.~~ La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el

Presidente y Gerente General. **ARTICULO DECIMO: DE LA**

~~JUNTA GENERAL.~~ La Junta General de Socios es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones de ésta obligan a todos los

socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinadas por la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**

PRIMERO.- ~~La Junta General se~~ entenderá integrada válidamente

cuando concurrieren en primera convocatoria más de la mitad del capital social. Si por cualquier razón no se integre la Junta General

en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida

convocatoria, de acuerdo con el artículo 116 de la Ley de Compañías, pero las resoluciones que obligan a la Compañía se tomarán por una

mayoría que represente a más del 75% del capital social. **ARTICULO**

DECIMO SEGUNDO.- ~~La Junta General Ordinaria~~ se reunirá una vez,

dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente, cuando fuere convocada. La

convocatoria a Junta General, la realizará el Presidente o el Gerente General por su propia iniciativa o a petición del socio o socios que

representen por lo menos el diez por ciento del capital social. La

~~convocatoria se~~ la realizará mediante nota escrita dirigida al domicilio de cada socio debidamente registrado en la Compañía, de la cual los

socios firmarán avisos de recibo y se les cursará con ocho días de anticipación por lo menos, a la fecha de la reunión. Serán razones



suficientes para convocar a Junta General, el control del giro del negocio o negocios que realizare la Compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley. Los socios podrán concurrir por si mismos o representados, siendo suficiente una comunicación escrita dirigida al Gerente General, por cada reunión, o mediante Poder Notarial otorgado conforme a las leyes Generales. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta General estará presidida por el Presidente y a falta de éste por el Gerente General quien hará sus veces. Como secretario actuará el Gerente General de la Compañía y a falta de éste se designará un secretario ad-hoc. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO: ~~OBLIGACIONES DE LA JUNTA:~~** Corresponde a la Junta General: a) Elegir al Presidente de la Compañía quien durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido. b) Elegir al Gerente General de la Compañía quien durará 2 años en sus funciones y gozará de las más altas atribuciones, pudiendo ser reelegido. c) Conocer los balances y aprobar el reparto de utilidades; d) Ampliar y restringir el plazo de duración de la Compañía; e) Consentir en la cesión de partes sociales y en admisión de nuevos socios; f) Aprobar el aumento o disminución del capital y la reforma de los estatutos sociales; g) Aprobar el presupuesto de la Compañía; h) Fijar la remuneración del Gerente General y más funcionarios; i) Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo a las causales establecidas por la ley; j) Autorizar todas las obligaciones y compraventa de bienes inmuebles que superen los \$ 60.000,00. k) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; l) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos; m) Ejercer las demás atribuciones que según la ley y los estatutos no están contemplados a otra autoridad; **ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL**



PRESIDENTE. El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Socios para el periodo de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ser Presidente se requiere ser socio de la Compañía. **Sus atribuciones son las siguientes:**

a) Presidir las sesiones de la Junta General. b) Suscribir en unión del Gerente General los certificados de aportación de los socios y con el secretario las actas de Junta General; c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él; d) Cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; e) Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal. Si la ausencia del Gerente General es definitiva lo reemplazará el designado al efecto por la Junta General. f) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las obligaciones de la compañía de \$30.000,00 a \$60.000,00.

ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL. El Gerente General de la Compañía es el representante legal, judicial y extrajudicial de ésta y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías y las que establecen los presentes estatutos. Será nombrado por la Junta General de socios por un periodo de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: OBLIGACIONES DEL GERENTE GENERAL. Las atribuciones del Gerente General son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios. b) Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los socios, así como las actas de la Junta General cuando actúe como secretario. c) Administrar, gestionar todos los



negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo en consecuencia aceptar, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar, aceptar letras de cambio; realizar contratos de sobregiro. d) Suscribir pedimentos de Aduana, contratos y en general toda clase de documentos de instituciones y dependencias públicas o privadas; e) Gravar bienes muebles pertenecientes a la Compañía hasta un monto de \$30.000 y en general obligar a la compañía en todo acto o contrato hasta por \$ 30.000,00. f) Otorgar avales hasta un monto de \$30.000,00. h) El Gerente General podrá contratar créditos que obliguen a la Compañía, hasta un monto de \$30.000,00. i) Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta General. j) Conferir poderes especiales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía. k) Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera; l) Podrá suscribir todo acto o contrato sobre bienes inmuebles, previa autorización de la Junta General. m) Convocar a la Junta General de Socios, ordinaria y extraordinaria; n) Ejercer las facultades necesarias de acuerdo con la Ley y estos estatutos; o) Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios; p) El Gerente General obligará a la Compañía con las facultades y atribuciones que a este respecto determinan las leyes y estos estatutos. q) Sustituir al Presidente en ausencia temporal o definitiva de éste. r) Suscribir conjuntamente con el Presidente las obligaciones de \$30.000,00 a \$60.000,00.

CAPÍTULO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO. En cuanto a ~~la disolución y~~



~~Liquidación de~~ la Compañía se estará a lo previsto en la sección doce de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** El ~~ejercicio económico~~ se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO.-** ~~Las actas de~~ la Junta General se llevarán en fojas móviles escritas a máquina o en computadora, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada cada una por el secretario, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento sobre Junta General de socios. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará la sociedad a la Ley de Compañías en vigencia y demás leyes de la República del Ecuador. **CUARTA: ~~NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.~~** Se nombra como Gerente General de la Compañía a la señora María Soledad Vela Moscoso y como Presidenta a la señora Carolina Vela Moscoso, los cuales durarán en sus funciones por el período estipulado en el presente estatuto. ~~DISPOSICION TRANSITORIA.~~ Se faculta a la Aogado Gabriela Villagómez Romero y/o Doctor Gustavo Romero Ponce para solicitar la correspondiente aprobación de la escritura pública de constitución y para la aprobación de todas las diligencias relacionadas con el perfeccionamiento e inscripción en el Registro Mercantil, según las leyes de la República del Ecuador sobre la materia. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura pública. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por la Abogada Gabriela Villagómez R., afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número doce mil trescientos diez (12310). Para la celebración de la presente escritura se observaron los

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0006



preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

Carolina Vela

f) Sra. Carolina Vela Moscoso

c.c. 1710014026

María Vela

f) Sra. María Soledad Vela Moscoso

c.c. 1710014034

R.A.V.

f) Sr. Roberto Antonio Vela Valdivieso

c.c. 1702985944

El Notario



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ARREGLADA POR LA LEY DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICADO DE CIUDADANÍA

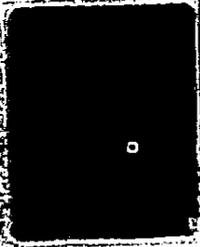
CIUDADANÍA 171001402-6

VELA MOSCOSO CAROLINA
PICHINCHA AV. CANTÓN SANTA TERESA

04 JUNIO 2004

PICHINCHA
GONZÁLEZ SUAREZ

CAYO



EQUATORIANA*****

E332312222

SECRETARÍA

SECUNDARIA

EMPLEADO PRIVADO

ROBERTO ANTONIO VELA

JULIA MARINA MOSCOSO

EMPLEADO

06/07/2004

06/07/2016

REN 1071477

PCH



CERTIFICADO DE VOTACION



130-0438
NUMERO

1710014026
CÉDULA

MOSCOSO CAROLINA

PICHINCHA
CANTÓN
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEEULACIÓN

CIUDADANIA N° 171001403-4

CECULA DE **VELA MOSCOSO MARIA SOLEDAD**

PICHINCHA/QUITO/CHAUFICRUZ

1981

REG. CIVIL 0282 01082 F

PICHINCHA/QUITO

BONCALLEZ SUAREZ 1981

Maria Vela

PIRELLA DEL CEEULADO



0007

EQUATORIANA***** E933312222

~~CREADO~~ ESTEBAN PALLARES PALACIOS

PRIMARIA EMPLEADO PARTICULAR

ROBERTO ANTONIO VELA

QUITA MARINA SOLEDAD MOSCOSO

QUITO 23/09/2008

23/09/2008

REN 0351320

Roberto Antonio Vela



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 15 JUNIO 2008

106-0049 1710014034

NUMERO CEDULA

VELA MOSCOSO MARIA SOLEDAD

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CUMBAYA
PARROQUIA ZONA

Maria Soledad Vela

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA




Dr. Otilio Mejía Espinosa

1159721
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 QUITO
 PARA LA VERIFICACION DEL GOBIERNO AUTONOMO
 LOCAL
 15/05/2004
 15/05/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 QUITO
 PARA LA VERIFICACION DEL GOBIERNO AUTONOMO LOCAL
 15/05/2004
 15/05/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 JULIA MARINA SOLEDAD MORALES
 ADMINISTRISTRA GENERAL
 QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 QUITO
 PARA LA VERIFICACION DEL GOBIERNO AUTONOMO LOCAL
 15/05/2004
 15/05/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 LIZABETH...
 QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 171208478-7
 FELIPE ROBERTO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FÉLIX
 15 de NOVIEMBRE de 1989
 007-C 10380 04194
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1989

Felipe Vela



ECUATORIANA***** (359312222)
 ESTUDIANTE
 ROBERTO ANTONIO VELA
 JUNTA MARINA SOLEDAD MOSCOSO
 QUITO 14/12/2007
 14/12/2019
 REN 2653197
 Pch



PAGAR CEECHIC

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

183-0394 1712084787
 NÚMERO CÉDULA
 VELA MOSCOSO FELIPE ROBERTO

PICHINCHA QUITO
 PARROQUIA CANTÓN
 ZONA

Felipe Roberto Vela
 FILIBERDANTE DE LA JUNTA



Dr. Otilio Mejía Espinosa

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

~~PODER GENERAL~~

~~QUE OTORGA EL SR.~~

~~FELIPE ROBERTO VELA MOSGOSO~~

~~A FAVOR DEL SR.~~

~~ROBERTO ANTONIO VELA VALDIVIESO~~

~~CUANTIA INDETERMINADA~~

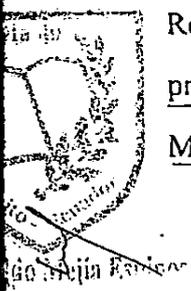
(Diciembre 22-52-12. COPIAS)

P.A.

PodVela.doc

Escritura N° 3769.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día SIETE (7) de AGOSTO de dos mil ocho, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito; comparece el señor Felipe Roberto Vela Moscoso, por sus propios derechos; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria. - El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras a su cargo sirvase insertar una en la cual conste el presente poder general, que otorga el señor FELIPE ROBERTO VELA MOSCOSO a favor de su Padre el señor ROBERTO ANTONIO VELA





VALDIVIESO.- CLÁUSULA PRIMERA.- ~~COMPARTECIENTES~~

Comparece a la celebración de la presente escritura pública de poder general el señor ~~FELIPE~~ ROBERTO VELA MOSCOSO, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito, capaz de obligarse y contratar.- CLÁUSULA SEGUNDA.-

~~PODER GENERAL.~~ El señor FELIPE ROBERTO VELA MOSCOSO, otorga poder general a su padre el señor ROBERTO ANTONIO VELA VALDIVIESO, para que a su nombre y representación, firme todos los documentos que sean necesarios en los trámites judiciales, celebración de todo tipo de contratos, civiles mercantiles, manejo de cuentas corrientes, ahorros, renovación de todo tipo de pólizas de inversión o seguros, reciba dinero a mi nombre, para que realice cesión de derechos de bienes muebles o inmuebles, comprar y vender inmuebles, preñar, o constituir reserva de dominio en bienes muebles de mi propiedad, para que otorgue poder especiales referentes a estas delegaciones, para que a su nombre y representación obtenga documentos en instituciones privadas o públicas tales como Notarías, Policía Nacional, Embajadas, Consulados, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Educación, Ministerio de Gobierno, Dirección Nacional de Movilización, Tribunal Provincial Electoral de Pichincha y todas sus Direcciones o instancias. Para que designe Procurador Judicial para la defensa de mis intereses en todos los campos, penal, civil, mercantil, de arbitraje etcétera, y también para que obtenga todas las facultades de Procuración Judicial de conformidad con el Artículo cuarenta y cuatro (Atr. 44) del Código de Procedimiento Civil.- CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO.- Este poder es de carácter indefinido hasta que sea expresamente revocado, por el Poderdante.- Usted señor Notario se servirá

agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este documento.- (firmado) Doctor Gustavo Romero Ponce, abogado con



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

matrícula profesional número dos mil trescientos treinta y uno (N° 2331) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mi el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifican en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Felipe Vela

f) Sr. Felipe Roberto Yela Moscoso

c.c. 1712084787

[Handwritten signature]



Oswaldo Mejía Espinosa



CIUDADANIA 171208478-7
FELIPE ROBERTO VELA MOSCOSO
QUITO/SANTA FRISCA
1989
04194 -M
1989



ECUATORIANA*****

00054147
E33331222

SOLTERO

PRIMARIA

ESTUDIANTE

0010

ROBERTO ANTONIO VELA

JULIA MARINA SOLEDAD MOSCOSO

QUITO 14/12/2007

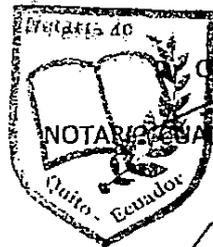
14/12/2019

REN
Pch

2653197



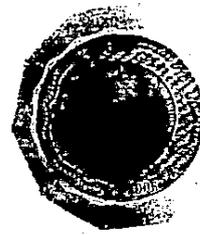
Se otorgo ante mí; en fe de ello confiero esta de SEPTIMA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PODER GENERAL, que otorga el señor FELIPE ROBERTO VELA MOSCOSO., a favor del señor ROBERTO ANTONIO VELA VALDIVIESO., firmada y sellada en Quito, a los tres días del mes de Mayo del dos mil once.-



Oswaldo Mejía Espinosa.,

NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO.

Oswaldo Mejía Espinosa



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que me exhibió a la vista

Quito,

15 ABR 2011

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA 265
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



Oswaldo Mejía Espinosa



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7351901
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VASQUEZ CUESTA CARLOS FRANCISCO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/03/2011 13:12:41

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

BAASU SOLUCIONES GASTRONOMICAS CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 18/05/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

Número Operación **CIC101000004737**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
VELA MOSCOSO CAROLINA	9,000.00
VELA MOSCOSO MARIA SOLEDAD	9,000.00
VELA MOSCOSO FELIPE ROBERTO	5,100.00
VELA VALDIVIESO ROBERTO ANTONIO	6,900.00
Total	30,000.00

La suma de :

TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavosQue depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPANÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :**BAASU SOLUCIONES GASTRONOMICAS CIA. LTDA**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPANÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

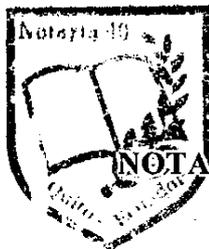
Dr. O. ...

QUITO

Miércoles, Abril, 13, 2011

FECHA

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA**
COPIA CERTIFICADA. Debidamente firmada y sellada en Quito, a quince de
Abril del año dos mil once.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
BAASU SOLUCIONES
GASTRONOMICAS CIA. LTDA.**

La compañía BAASU SOLUCIONES GASTRONOMICAS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de Abril de 2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañias, mediante Resolución SC.JJ.DJC.Q.11.002255 de 24 de Mayo de 2011

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 30.000,00 Número de Participaciones 3.000 Valor US\$ 10,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) LA COMPRA-VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, FABRICACION, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE EQUIPOS DE COCINA Y ACCESORIOS PARA CAFETERIAS, RESTAURANTES....

Quito, 24 de Mayo de 2011.

Ab. Hugo Arias Salgado.
INTENDENTE JURIDICO

ACT/00001

(
n
c
p
d
q
t
a
s
o
i
co
to
c
o
c
m
e
cl
a
s
on
pre
Quit

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

0013

ZON: Mediante resolución Número SC.IJ.DJC.Q.11.002255, de fecha veinticuatro de Mayo del dos mil once, dictada por el doctor **HUGO ARIAS SALGADO, INTENDENTE JURIDICO**, resuelve **APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA BAASU SOLUCIONES GASTRONOMICAS CIA. LTDA.** Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la mencionada compañía, otorgada ante mí el quince de Abril del año dos mil once.- Quito, a los nueve días del mes de Junio del año dos mil once.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA

NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO





RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.11.002255**

ESTADO DE LOS REGISTROS DE LAS EMPRESAS Y DE LOS ADMINISTRADORES

Ab. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito** el **15 de Abril de 2011**, que contienen la constitución de la compañía **BAASU SOLUCIONES GASTRONOMICAS CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2011.2157 de 19 de Mayo de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-003 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-0220 de 24 de marzo de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **BAASU SOLUCIONES GASTRONOMICAS CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 24 de Mayo de 2011

Ab. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE JURIDICO

Exp. Reserva 7351901
Nro. Trámite 1.2011.1280
SNT/



TRÁMITE NÚMERO: 77146

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	51707
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5421
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1710014034	VELA MOSCOSO MARIA SOLEDAD	Quito	SOCIO	Casado
1702985944	VELA VALDIVIESO ROBERTO ANTONIO	Quito	SOCIO	Casado
1710014026	VELA MOSCOSO CAROLINA	Quito	SOCIO	Soltero
1712084787	VELA MOSCOSO FELIPE ROBERTO	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	15/04/2011
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BAASU SOLUCIONES GASTRONOMICAS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	30000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG; 2 AÑOS; RL: GG

os
Registro Mercantil del Cantón Quito

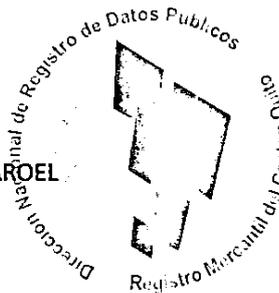


CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA BAASU SOLUCIONES GASTRONOMICAS CIA. LTDA..

La compañía **BAASU SOLUCIONES GASTRONOMICAS CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Cuadragésimo** del Distrito Metropolitano de Quito, el **15 de Abril de 2011**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.11.002255 de 24 de Mayo de 2011.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 30.000,00 Número de Participaciones 3.000 Valor US\$ 10,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) LA COMPRA-VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, FABRICACION, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE EQUIPOS DE COCINA Y ACCESORIOS PARA CAFETERIAS, RESTAURANTES...

Quito,

24 de Mayo de 2011.

Ab. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE JURIDICO

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone la cláusula Décima Sexta del Estatuto Social, en concordancia con el artículo 235 de la ley de compañías vigente "LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE TAXORBE S.A.", convoca a la Junta General Ordinaria de Accionistas, a llevarse a efecto el día Miércoles 15 de Junio del 2011 a las 10h00 en la Oficina de la Compañía, ubicada en las calles caldas 340 y Gran Colombia Edificio San Blas cuarto piso oficina No 42, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

1. CONSTATAION DEL QUÓRUM.
2. CONOCIMIENTO Y APROBACION DE INFORME DEL GERENTE GENERAL PERIODO 2010
3. CONOCIMIENTO Y APROBACION DE INFORME DEL COMISARIO DE PERIODO 2010
4. ANALISIS Y APROBACION DEL BALANCE CORRESPONDIENTE AL AÑO 2010.
5. ANÁLISIS Y APROBACION DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2011.

Nota: Se convoca de manera especial al señor Sixto Cruz, comisario principal de la Compañía.

Los balances, informes y demás anexos se encuentran a disposición de los señores Accionistas, en la Oficina de la Compañía, ubicadas en las calles caldas 340 y Gran Colombia Edificio San Blas cuarto piso oficina 42, desde el día 3 de Junio del 2011, en horario de oficina de 8h30 hasta las 16h30 de lunes a viernes.

Quito, a 2 de Junio del 2011

Atentamente,
Ing. Maribel C. Andrango Untuña
GERENTE GENERAL
CIA. TAXORBE S.A.

AC/78984N

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BAASU SOLUCIONES GASTRONOMICAS CIA. LTDA.

La compañía BAASU SOLUCIONES GASTRONOMICAS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de Abril de 2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.11.002255 de 24 de Mayo de 2011

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 30.000,00 Número de Participaciones 3.000 Valor US\$ 10,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) LA COMPRA-VENTA; IMPORTACION, EXPORTACION, FABRICACION; COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE EQUIPOS DE COCINA Y ACCESORIOS PARA CAFETERIAS, RESTAURANTES....

Quito, 24 de Mayo de 2011.

Ab. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE JURIDICO

LA HORA 03-06-2011

Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-15-

02104

Quito, 29 ENE 2015

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BAASU SOLUCIONES GASTRONOMICAS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		BAASO SOLUCIONES GASTRONOMICAS CIA. LTDA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: SAN BLAS	BARRIO: LA FLORESTA	CIUDADELA:	
CALLE: AV. TOLEDO	NÚMERO: N24-192	INTERSECCIÓN/MANZANA: FRANCISCO GALAVIS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 2	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3230306	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: roberto.avela@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0997652412	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN: ATRAS DEL SWISS HOTEL
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARIA SOLEDAD VELA MOSCOSO
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1710014034

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Mariavela

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1